

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Lineamientos de Gestión para realizar Aportación Económica  
a Asociaciones Civiles*



## **REFORMAS**

---

### **Publicación**

### **Extracto del texto**

---

10/may/2024 ACUERDO de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, por el que aprueba los Lineamientos de Gestión para realizar Aportación Económica a Asociaciones Civiles, en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 21 de febrero de 2024.

---

## CONTENIDO

LINEAMIENTOS DE GESTIÓN PARA REALIZAR APORTACIÓN ECONÓMICA A ASOCIACIONES CIVILES .....	3
I. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
PRIMERO .....	3
SEGUNDO .....	3
II. DE LOS BENEFICIARIOS, COBERTURA Y CARACTERÍSTICAS DEL APOYO .....	5
TERCERO .....	5
CUARTO .....	6
QUINTO.....	6
SEXTO.....	6
SÉPTIMO .....	6
OCTAVO .....	6
NOVENO.....	7
III. MECÁNICA DE OPERACIÓN.....	7
DÉCIMO .....	7
DÉCIMO PRIMERO .....	9
IV. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DE AYUDA .....	10
DÉCIMO SEGUNDO.....	10
DÉCIMO TERCERO .....	11
DÉCIMO CUARTO.....	12
DÉCIMO QUINTO .....	12
V. INSTANCIAS PARTICIPANTES .....	13
DÉCIMO SEXTO .....	13
DÉCIMO SÉPTIMO .....	13
DÉCIMO OCTAVO.....	13
DÉCIMO NOVENO .....	13
V. TRANSPARENCIA.....	13
VIGÉSIMO .....	13
VIGÉSIMO PRIMERO .....	14
ANEXOS .....	14
TRANSITORIOS.....	15

## **LINEAMIENTOS DE GESTIÓN PARA REALIZAR APORTACIÓN ECONÓMICA A ASOCIACIONES CIVILES**

### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **PRIMERO**

Los presentes Lineamientos tienen por objeto, establecer las bases a través de las cuales el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, entregará a “LA ASOCIACIÓN CIVIL” una aportación económica, con la finalidad de apoyar el desarrollo de actividades tendientes a su objeto social, en beneficio de grupos de atención prioritaria.

#### **SEGUNDO**

Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. Aportación Económica: Contribución que realiza el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla a la Asociación Civil beneficiaria, mediante transferencia electrónica, con la finalidad de apoyar el desarrollo de actividades tendientes a su objeto social.

II. Asistencia Social: Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

III. Asociación Civil: Aquella constituida mediante un acto jurídico, por el cual se reúnen de manera que no sea enteramente transitoria, dos o más personas, para realizar un fin posible, lícito y común y que no tenga carácter preponderantemente económico, establecida dentro del Territorio del Estado de Puebla. Sin menoscabo de las obligaciones señaladas en otras disposiciones legales aplicables o en la materia.

IV. Carta constancia de Donataria: Es el documento por el cual se autoriza a las organizaciones civiles para recibir donativos deducibles de impuesto, expedida por el Servicio Administración Tributaria.

V. Clave Única de Inscripción denominada CLUNI: A la clave que es asignada a las Organizaciones de la Sociedad Civil derivada de su inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y de la que se desprenden los diversos derechos como: acceder a apoyos y estímulos públicos, gozar de incentivos fiscales y demás apoyos económicos y administrativos, recibir donativos y aportaciones, en términos de las disposiciones fiscales y demás

ordenamientos aplicables, acceder a los beneficios para las organizaciones que se deriven de convenios o tratados internacionales, recibir asesoría, capacitación y colaboración por parte de dependencias y entidades para el mejor cumplimiento de su objeto y actividades, en el marco de los programas que al efecto formulen dichas dependencias y entidades, entre otros.

VI. Constancia de inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil: Documento que hace constar la inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil a las organizaciones que lo soliciten, mediante la cual se asigna la Clave Única de Inscripción denominada CLUNI.

VII. Convenio de Aportación: Instrumento Jurídico por concepto de ayudas sociales, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla y la Asociación Civil Beneficiaria cuyo objeto es, establecer las bases a través de las cuales el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla entregará a la Asociación Civil Beneficiaria, una aportación económica mensual, por concepto de Ayuda con la finalidad de apoyar el desarrollo de actividades tendientes a su objeto social.

VIII. Donatarias Autorizadas: Organizaciones civiles o fideicomisos que pueden recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta (ISR) de personas físicas o morales.

IX. Grupos de Atención Prioritaria: Personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

X. Lineamientos: A los Lineamientos de Gestión para realizar Aportación Económica a Asociaciones Civiles.

XI. Padrón de Beneficiarios: Listado que contenga los datos generales y copia de identificación oficial vigente, de las personas que son atendidas y beneficiadas por la asociación civil en el cumplimiento de su objeto social.

XII. Registro: El Registro Federal de Organizaciones en el que se inscriban las organizaciones de la sociedad civil que sean objeto de fomento.

XIII. Reporte de Resultados: Escrito en hoja membretada, firmado por el representante legal de la Asociación Civil, que deberá contener la descripción del uso del 100 por ciento de los gastos efectuados del mes inmediato anterior a la contribución realizada por el Sistema para el Desarrollo Integral de Familia del Estado de Puebla.

XIV. Visita de Verificación: Acto administrativo mediante el cual personal adscrito al Departamento de Vinculación con la Sociedad Civil y la Dirección Jurídica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, realizarán una visita de verificación a cada Asociación Civil solicitante, con el objetivo de supervisar, inspeccionar y verificar el cumplimiento del objeto social, las actividades que realizan; así como sus instalaciones y de la que se levantará el “ACTA DE VISITA DOMICILIARIA” (ANEXO 1).

XV. XML: Formato simple basado en texto para representar la información de manera estructurada: documentos, datos, configuraciones, libros, transacciones, facturas, y mucho más.

## **II. DE LOS BENEFICIARIOS, COBERTURA Y CARACTERÍSTICAS DEL APOYO**

### **TERCERO**

Las Asociaciones beneficiarias serán las Asociaciones Civiles legalmente constituidas que soliciten ayuda económica al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla y que realicen acciones en beneficio de grupos de atención prioritaria.

Se dará prioridad a aquellas Asociaciones Civiles que se centren en actividades específicas y establezcan actividades enfocadas a:

- a) Asistencia a Niñas, Niños y Adolescentes: Se busca apoyar asociaciones que trabajen en beneficio de la infancia y la adolescencia, ofreciendo servicios y recursos que contribuyan a su bienestar.
- b) Atención a Mujeres: Asociaciones que se enfoquen en abordar las necesidades y desafíos particulares que enfrenten las mujeres, pudiendo incluir servicios de apoyo, educación y empoderamiento.
- c) Atención a Personas Adultas Mayores: Asociaciones que se dediquen a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores, proporcionando servicios que aborden sus necesidades generales y específicas.
- d) Atención a Personas con Discapacidad: Asociaciones que se centren en la inclusión y el apoyo a personas con discapacidad con el objetivo de mejorar la calidad de vida de sus beneficiarios, promoviendo la igualdad de oportunidades.
- e) Servicios de Rehabilitación contra las Adicciones: Buscando respaldar a las Asociaciones que trabajen en la prevención y rehabilitación de adicciones, proporcionando servicios que ayuden a las personas a superar estos desafíos.

f) Servicios de Salud: Asociaciones que ofrezcan servicios de salud y promuevan el bienestar general contribuyendo al cuidado y la mejora de la salud de la comunidad.

#### **CUARTO**

La cobertura de la aportación económica, se otorgará en los 217 municipios de Puebla, a las Asociaciones Civiles que se encuentren establecidas dentro del Territorio del Estado de Puebla y que cumplan con todos y cada uno de los requisitos señalados en los Numerales *TERCERO Y DÉCIMO* de los presentes Lineamientos.

#### **QUINTO**

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las Asociaciones Civiles que soliciten la aportación económica, lo anterior, con la finalidad de fortalecer los mecanismos que permitan el adecuado manejo y control de los recursos otorgados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

#### **SEXTO**

Las Asociaciones Civiles que soliciten la aportación económica, no deberán tener irregularidades o incumplimientos reportados por parte del Sistema de Administración Tributaria, observaciones de auditoría o estar sujetas a algún procedimiento legal.

#### **SÉPTIMO**

La aportación económica, será otorgada con la finalidad de apoyar el desarrollo de actividades tendientes a su objeto social en beneficio de grupos de atención prioritaria.

#### **OCTAVO**

La aportación económica, será otorgada de forma mensual, de acuerdo a la distribución autorizada, a partir de la firma del Convenio de Aportación. Así mismo el lapso de duración por el que será aportado el beneficio será establecido en el Convenio anteriormente referido.

Las asociaciones que reciben la aportación económica no podrán participar nuevamente en el siguiente ejercicio fiscal; lo anterior con finalidad de dar oportunidad a que otras organizaciones sean beneficiarias de la Aportación Económica.

## **NOVENO**

La aportación de recursos por concepto de Ayuda, estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria relativa al presupuesto aprobado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, o en su caso, se otorgarán con cargo a sus ingresos propios para el fin establecido, por lo cual el monto total asignado será distribuido de manera equitativa entre las asociaciones civiles que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

## **III. MECÁNICA DE OPERACIÓN**

### **DÉCIMO**

Para que la Asociación Civil sea beneficiaria deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar por escrito su solicitud, en hoja membretada dirigida a la persona Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de Familia del Estado de Puebla, la que deberá contener los siguientes datos: nombre de la Asociación Civil, fecha de constitución de la misma, número de beneficiarios y domicilio fiscal.

En dicha solicitud se deberán expresar las razones por las que la Asociación Civil solicita la ayuda al Sistema para el Desarrollo Integral de Familia del Estado de Puebla. La referida solicitud deberá constar en original y debidamente firmada por el representante legal de la Asociación Civil.

2. Presentar en original y copia para su cotejo, el Acta Constitutiva de la Asociación Civil, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Circunscripción Territorial que corresponda dentro del Estado de Puebla, y en caso de que hubiese modificaciones a los estatutos la última protocolización.

3. Presentar en original y copia para su cotejo, el Poder Notarial del Representante Legal de la Asociación Civil debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Circunscripción Territorial que corresponda.

4. Original y copia del Comprobante de domicilio de la Asociación Civil con antigüedad no mayor a 3 meses.

5. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de su alta ante el Servicio de Administración Tributaria, Constancia de Situación Fiscal y Opinión de Cumplimiento de la Asociación Civil, ambas actualizadas y con una vigencia no mayor a 30 días.

6. Original y copia para su cotejo, de la identificación oficial con fotografía del Representante Legal de la Asociación Civil. (la identificación oficial podrá consistir en INE, pasaporte o cédula profesional).

7. Presentar en original, con hoja membretada y firmado por el representante legal, el Currículum vitae actualizado de la Asociación Civil.

8. Presentar en original y en hoja membretada, el Programa Anual de actividades de la Asociación Civil, que incluya el horario de las mismas; debidamente firmado por el Representante Legal de la Asociación Civil.

9. Padrón de Beneficiarios, en el que se anexe copia de la identificación oficial vigente de los mismos.

10. Proyecto en original y hoja membretada en el que la Asociación Civil señale como será aplicada la contribución, firmado por el representante legal de la Asociación Civil, el cual deberá incluir:

a) Nombre del Proyecto

b) Objetivo, mismo que deberá ser congruente con el objeto social de la Asociación Civil

c) Domicilio de la Asociación Civil

d) Padrón de Beneficiarios

e) Acciones a realizar y su costo

11. Carta Constancia de Donataria autorizada vigente, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

12. Constancia de inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil vigente.

13. Clave Única de Inscripción denominada CLUNI, cuyo estatus en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil se encuentre activo, misma que puede ser descargada en la página del buscador de Organizaciones Civiles en la siguiente liga: <http://www.sii.bienestar.gob.mx/portal/>

Toda la documentación que sea presentada deberá ser legible y las copias a una cara y deberá integrarse en una carpeta blanca y de manera digital en formato PDF en un dispositivo de almacenamiento USB.

## **DÉCIMO PRIMERO**

El proceso que las Asociaciones Civiles deben seguir para ser beneficiarias de la Aportación Económica será el siguiente:

I. La Dirección de Participación Ciudadana una vez que cuente con Disponibilidad Presupuestaria, publicará una Convocatoria, con las bases y fechas establecidas a las Asociaciones Civiles legalmente constituidas, que se encuentren en el Estado de Puebla y que deseen recibirla aportación económica que otorga el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, misma que tendrá difusión durante 3 días naturales, a través de los medios de comunicación oficiales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla: en la Página Oficial del SEDIF: <http://difestatal.puebla.gob.mx/>, Redes Sociales Facebook: Sistema Estatal DIF Puebla [https://www.facebook.com/DIFGobPue/?locale=es\\_LAm](https://www.facebook.com/DIFGobPue/?locale=es_LAm) y X: @DIFGobPue <https://twitter.com/DIFGobPue>.

II. Una vez que se haya cerrado la Convocatoria, en un término no mayor a ocho días hábiles, la Asociación Civil interesada deberá presentar la solicitud y demás requisitos que señala el artículo *DÉCIMO*, en las instalaciones que ocupa el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, en la oficina de la Dirección de Participación Ciudadana, con domicilio ubicado en Calle 5 de Mayo No. 1606 Colonia Centro de esta Ciudad de Puebla, Puebla, C.P.72000 en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

III. La Dirección de Participación Ciudadana será la Unidad Administrativa responsable de recibir y canalizar las solicitudes de aportación económica de las Asociaciones Civiles, turnándolas al Departamento de Vinculación con la Sociedad Civil.

IV. Las Asociaciones Civiles interesadas deberán presentar su documentación en original para cotejo y una copia simple, a una cara y legible en una carpeta blanca y de manera digital en formato PDF en un dispositivo de almacenamiento USB, la cual deberá contener lo señalado en el artículo *DÉCIMO*.

V. El Departamento de Vinculación con la Sociedad Civil, para la asignación de recursos, analizará la documentación en el orden en que fueron presentadas las solicitudes y verificará la documentación proporcionada al momento del registro y en caso de error u omisión de la información y/o los documentos, lo comunicará por escrito al Representante Legal de la Asociación Civil, el cual contará con tres días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, para

subsanan lo requerido por única ocasión. A su vez, el Departamento de Vinculación con la Sociedad Civil contará con cinco días hábiles, contados a partir de la corrección de documentos, como plazo máximo para la resolución y notificación al Representante Legal de la Asociación Civil.

VI. El Departamento de Vinculación con la Sociedad Civil, en conjunto con la Dirección Jurídica, realizarán una visita de verificación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación referida en el artículo anterior, con el objetivo de verificar el cumplimiento del objeto social, las actividades que de acuerdo a su Programa Anual realizan; así como sus instalaciones y de la que se levantará el “ACTA DE VISITA DOMICILIARIA” (ANEXO 1).

VII. Serán acreedoras de la aportación económica, las Asociaciones Civiles que cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en los presentes lineamientos y además, que de la visita verificación, la valoración resulte adecuada. Lo anterior de acuerdo al “ACTA DE VISITA DOMICILIARIA” (ANEXO 1).

VIII. Una vez concluido lo anterior, el Departamento de Vinculación con la Sociedad Civil, en un plazo no mayor a diez días hábiles, emitirá respuesta a la solicitud por escrito, la cual será notificada a las Asociaciones Civiles que resulten beneficiarias del apoyo, en el que se señalará día y hora para la firma del Convenio de Aportación de Recursos por Conceptos de Ayudas Sociales.

#### **IV. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DE AYUDA**

##### **DÉCIMO SEGUNDO**

Para efectos de recibir y justificar la ejecución de la Aportación Económica, la Asociación Civil deberá presentar mensualmente al Departamento de Vinculación con la Sociedad Civil, la siguiente documentación:

I. Comprobante Fiscal Digital, que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, por el monto del mes que corresponda, esto conforme a lo que se establezca en la Cláusula SEGUNDA denominada DEL MONTO DE LA APORTACIÓN contenida dentro del Convenio de Aportación.

II. Formato XML del Comprobante Fiscal Digital.

III. Verificación de Comprobante Fiscal Digital por Internet, en la siguiente liga: <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>

IV. Carátula del estado de cuenta bancario de la Asociación Civil, del mes inmediato anterior.

V. Reporte de Resultados por escrito, en hoja membretada, firmado por el Representante Legal de la Asociación Civil beneficiaria, que deberá contener los resultados o beneficios adquiridos con el 100% de los gastos de la contribución otorgada por el Sistema para el Desarrollo Integral de Familia del Estado de Puebla, efectuados en el mes inmediato anterior, el cual tendrá que ser enviado en un plazo máximo de diez días naturales del mes inmediato siguiente al que se reporta.

VI. Reporte de Actividades por escrito en hoja membretada, firmada por el Representante Legal de la Asociación Civil beneficiaria, que deberá contener el soporte documental (evidencia fotográfica), de las actividades que se llevaron a cabo en cumplimiento a su objeto social de la asociación civil durante el mes, el cual tendrá que ser enviado en un plazo máximo de diez días naturales del mes inmediato siguiente de haber recibido el pago mediante transferencia electrónica.

VII. Documentación Soporte que sume el 100% del monto asignado mensual de los gastos efectuados del mes inmediato anterior, a través de un escrito en hoja membretada, firmada por el Representante Legal de la Asociación Civil (facturas, tickets de compra, notas de remisión) y de más documentación que acredite los gastos efectuados por la Asociación Civil.

VIII. Padrón de los beneficiarios, además como anexo, copia de identificación oficial vigente con fotografía de ellos.

NOTA: La documentación anteriormente referida deberá ser enviada en un plazo máximo de diez días naturales, correspondientes al mes inmediato siguiente.

### **DÉCIMO TERCERO**

Las Asociaciones Civiles beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir información acerca de la Aportación Económica a Asociaciones Civiles a través de la Dirección de Participación Ciudadana y el Departamento de Vinculación con la Sociedad Civil.

II. Recibir un trato digno, respetuoso y sin ningún tipo de discriminación.

III. Contar con la protección de datos personales que establezca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

del Estado de Puebla y los demás que se desprendan de los presentes Lineamientos.

#### **DÉCIMO CUARTO**

Las obligaciones que tendrán las Asociaciones Civiles beneficiarias serán las siguientes:

- I. Dar cabal cumplimiento al objeto social establecido en su Acta Constitutiva.
- II. Conducirse con respeto hacia las servidoras y servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.
- III. Entregar la documentación solicitada en el numeral *DÉCIMO* de los presentes lineamiento; así como cumplir con lo establecido en el Título IV. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DE AYUDA.
- IV. Utilizar la aportación económica única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades tendientes a su objeto social.
- V. Atender en su caso las entrevistas y/o visitas del personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, a efecto de verificar la información respecto al cumplimiento de su objeto social, de las actividades que de acuerdo a su Programa Anual realizan y de sus instalaciones.
- VI. Brindar el apoyo necesario al sector que beneficia, en instalaciones adecuadas para el desarrollo de sus actividades.
- VII. Informar de inmediato al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, de cualquier anomalía que se presente durante el cumplimiento del objeto materia del Convenio de Aportación, así como de cualquier otro hecho o circunstancia detectada, que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio de esta, y adoptar las medidas pertinentes que en su caso estime necesarias.
- VIII. Dar cabal cumplimiento a los presentes Lineamientos

#### **DÉCIMO QUINTO**

La Asociación Civil beneficiaria, dejará de recibir la Aportación Económica en caso de no dar cumplimiento a lo establecido en el Título IV. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DE AYUDA; así como de las obligaciones establecidas en el Convenio respectivo.

## **V. INSTANCIAS PARTICIPANTES**

### **DÉCIMO SEXTO**

La instancia responsable que tendrá a cargo el trámite de gestión para realizar la aportación económica a las Asociaciones Civiles será el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

### **DÉCIMO SÉPTIMO**

La instancia a cargo de la operación del procedimiento establecido en los presentes Lineamientos será la Dirección de Participación Ciudadana a través del Departamento de Vinculación con la Sociedad Civil.

Corresponderá el resguardo de los expedientes de las Asociaciones Beneficiarias al Departamento de Vinculación con la Sociedad Civil, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad necesarios.

### **DÉCIMO OCTAVO**

La instancia que realizará las gestiones para la entrega de las aportaciones, será la Unidad de Apoyo Ejecutivo y Vinculación Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Participación Ciudadana.

### **DÉCIMO NOVENO**

Las quejas, denuncias o solicitudes de información vinculadas con la operación de los presentes Lineamientos podrán ser presentadas por los ciudadanos, de forma personal en la Oficina del Órgano Interno de Control y/o en la Dirección General respectivamente, ubicadas en Calle 5 de Mayo, Número 1606, Colonia Centro, C.P. 72000, Puebla, Pue., o por vía telefónica a los números: (222) 229 52 00 Ext: 5229 y canalizadas a la autoridad competente de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

## **VI. TRANSPARENCIA**

### **VIGÉSIMO**

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas

aplicables, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, divulgará los presentes Lineamientos en la página electrónica <http://difestatal.puebla.gob.mx/>, así como a través de los demás medios que considere pertinentes.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO**

La Dirección de Participación Ciudadana realizará la promoción y divulgación de las acciones que se realicen respecto de la Aportación Económica a las Asociaciones Civiles beneficiarias, utilizando lenguaje incluyente y dando a conocer los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos, publicándolo en la Plataforma Nacional de Transparencia de acuerdo a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

#### **ANEXOS**

El Formato empleado para este trámite como Anexo 1, se encuentra sujeto a cambio conforme a la normatividad que establezca el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y es de uso exclusivo para la gestión establecida en estos Lineamientos.

## **TRANSITORIOS**

(Del ACUERDO de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, por el que aprueba los Lineamientos de Gestión para realizar Aportación Económica a Asociaciones Civiles, en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 21 de febrero de 2024; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 10 de mayo de 2024, número 7, Segunda Sección, Tomo DLXXXIX).

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se dejan sin efectos todas las disposiciones que se opongan a los presentes Lineamientos.

El Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. **C. JESÚS ALEJANDRO CORTÉS CARRASCO.** Rúbrica.